



Ayuntamiento de Mosqueruela

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2021/16	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	12 de enero de 2022
Duración	Desde las 19:00 hasta las 19:45 horas
Lugar	Salón de Plenos de la Casa Consistorial
Presidida por	ALBA LUCEA PAPASEIT
Secretario	Daniel Oliver Pastor

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
29200246K	ALBA LUCEA PAPASEIT	SÍ
20469928C	CARLOS DOLZ SOLSONA	NO
20474713K	CAROLINA MONTELLS VIGIL	NO
73262000P	MARIA ASUNCIÓN GARGALLO SOLER	SÍ
73389001A	Mª Angeles Fortea Catalán	SÍ
20473738N	NOELIA MONFORT FALCO	SÍ
18440653N	Oscar Monforte Gil	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA





Ayuntamiento de Mosqueruela

Aprobación de actas de las sesiones anteriores

ALCALDIA pregunta si hay algún comentario u observación al borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de noviembre de 2021 (PLN/2021/13). Al no presentarse comentarios ni observaciones queda aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ALCALDIA pregunta si hay algún comentario u observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021 (PLN/2021/14). Al no presentarse comentarios ni observaciones queda aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

ALCALDIA pregunta si hay algún comentario u observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2021 (PLN/2021/15). Al no presentarse comentarios ni observaciones queda aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

Expediente 372/2021. Cesiones de Bienes. Aprobación, si procede, del inicio del expediente para la cesión de local sito en Calle Pocico 2 a la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0

ALCALDIA comenta que se trata del local de la Avenida Diputación, pero que en catastro consta como calle Pocico. Explica el motivo de la cesión, que no es otro que la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A continúe prestando el servicio público universal, tareas de recepción y reparto.

No hay debate sobre el asunto, y el PLENO adopta el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO

Analizado el expediente nº 372/2021 relativo a la cesión gratuita de bien patrimonial, del que se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Considerando la conveniencia de mantener el servicio público universal prestado por la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A en el municipio de Mosqueruela. Y habiendo observado que, para poder prestar este servicio postal universal de interés general, la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos necesita ubicarse físicamente en un local determinado del Municipio en el que va a prestar su servicio para llevar a cabo las tareas básicas de recepción y reparto.

Vista la memoria justificativa de fecha 21 de diciembre de 2021, en la que se establece la siguiente justificación de la cesión gratuita del bien patrimonial:

"Se justifica la cesión del local bajo sito en Calle Pocico nº 2, que cuenta con una superficie de 19,56 m2, a favor de la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A, exclusivamente para la prestación del servicio postal universal. Dicha cesión se pretende por un plazo de 4 años, prorrogables por igual plazo, y en todo caso, tiene el carácter de





Ayuntamiento de Mosqueruela

cesión en precario.”

Todo ello en base al artículo 102 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

SEGUNDO. A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	22/12/2021	
Providencia de Alcaldía solicitando Informes	22/12/2021	
Informe de Secretaría	22/12/2021	
Certificado del Inventario de Bienes y Nota Simple	22/12/2021	
Informe Técnico	22/12/2021	
Informe del Secretario-Interventor sobre la cesión	23/12/2021	
Informe-Propuesta del Secretario-Interventor	23/12/2021	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 187 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Los artículos 4, 107, 108, 118, 119, 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- Los artículos 32.1 y 4 y 36.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 79.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Visto el expediente, se considera que el mismo ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución por el Pleno de conformidad con el artículo 119.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por ello, el PLENO de la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, y por tanto, MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros que lo forman, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos, S.A, el siguiente bien inmueble:

Ubicación	CL Pocico 2. Mosqueruela (Teruel)
Ref. Catastral	6813401YK1761S0001ZD





Ayuntamiento de Mosqueruela

Ref. Parcela	IB-13135
Naturaleza	Patrimonial
Cargas o gravámenes:	No hay
Estado de conservación:	Bueno
Otras circunstancias relevantes:	Se trata únicamente del local de 19,56 m2 integrado en la planta baja de dicho bien inmueble, según plano adjunto.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mosqueruela.sedelectronica.es>].

Expediente 442/2021. Planificación Presupuestaria. Aprobación, si procede, del Plan de Racionalización del Gasto para el ejercicio 2022

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0
------------------	---

El Secretario explica el contenido del Plan de Racionalización del gasto 2022. No se presentan comentarios ni observaciones al mismo, y en consecuencia, el PLENO adopta el siguiente,

ACUERDO DEL PLENO

Visto el artículo 103.1 de la Constitución Española, y el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, que ordenan que la actividad de las administraciones se ajuste a principios como el de jerarquía, eficacia, **eficiencia, racionalización**, transparencia y servicio efectivo, entre otros.

Visto que la Comisión de Subvenciones y Ayudas, del Gobierno de Aragón, ha adoptado acuerdos por los que establece la obligación de todas las Entidades Locales de tener aprobado un Plan de Racionalización del Gasto, previo a la concesión de subvenciones y ayudas.

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2021, se ha elaborado por Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el Plan de Racionalización del Gasto del Ayuntamiento de Mosqueruela para el ejercicio 2022.

Visto que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, previa deliberación, y por UNANIMIDAD de los miembros presentes, y por tanto, MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros que lo componen, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Racionalización del gasto del Ayuntamiento de Mosqueruela para el ejercicio 2022, como sigue:





Ayuntamiento de Mosqueruela

"PLAN DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA PARA EL EJERCICIO 2022"

La Constitución Española establece, en su artículo 103.1, que la Administración Pública debe servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En este mismo sentido, el artículo 62 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril señala que la Administración Pública ajustará su actividad a los principios de eficacia, eficiencia, racionalización, transparencia y servicio efectivo a los ciudadanos.

Por otra parte, la Comisión de Subvenciones y Ayudas, del Gobierno de Aragón, ha adoptado acuerdos por los que establece la obligación de todas las Entidades Locales de tener aprobado un Plan de Racionalización del Gasto, previo a la concesión de subvenciones y ayudas.

Con base en estos criterios de actuación, y en el actual contexto económico y social, en el que todas las Administraciones Públicas están inmersas en grandes desequilibrios económicos y presupuestarios, el Ayuntamiento de Mosqueruela considera imprescindible adoptar medidas destinadas a lograr una utilización eficiente de los recursos públicos y la contención del gasto en las Administraciones Públicas, que se recojan, de forma global y sistemática, en un Plan de racionalización del gasto corriente.

Para conseguir estos objetivos señalados, el Plan propone iniciativas que incidan en la reducción del gasto en operaciones corrientes. En consecuencia, se abordan, por un lado, aspectos relacionados con el gasto en bienes corrientes y servicios (Capítulo II del Presupuesto de Gastos), entre los que pueden destacarse medidas referidas a la adquisición y el uso racional del material y del equipamiento; al funcionamiento de las instalaciones y la gestión energética eficiente de las mismas; En definitiva, con este Plan de racionalización del gasto el Ayuntamiento de Mosqueruela pretende lograr un importante ahorro económico que contribuya a resolver las necesidades actuales de las Administraciones Públicas, y por ende, a prestar los servicios públicos de un modo más eficiente a los aragoneses.

I. ÁMBITO SUBJETIVO.

1. El Plan de Racionalización de Gasto Corriente del Ayuntamiento de Mosqueruela se aplica a esta Administración Local.

II. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Telefonía fija y móvil.

1. Para la contratación de las líneas de telefonía fija y móvil del Ayuntamiento se tendrá en cuenta, en cada momento, la compañía que preste el servicio a un menor coste.

2. Se restringirá el uso de fax con carácter general. En el caso de que sea necesario su uso, se evitará la duplicidad de envíos a través de fax y por correo ordinario, salvo de aquellos documentos cuyos originales deban constar de forma preceptiva en los expedientes administrativos. Habiendo un único fax.

3. Se potenciarán al máximo las comunicaciones por correo electrónico y por Sede Electrónica, ya que resultan más económicas que las comunicaciones telefónicas y





Ayuntamiento de Mosqueruela

postales, máxime tras la entrada en vigor de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, que establece, con carácter general, la utilización de medios electrónicos.

4. Se realizará un seguimiento de consumo de la telefonía fija en todas las dependencias municipales.

Reproducción gráfica de impresoras y equipos multifuncionales.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común tiende a la implantación del principio "papel 0", por lo que, en el uso de los sistemas de reproducción gráfica, de impresoras y equipos multifuncionales, se establecen las siguientes medidas:

5. Las tareas de impresión se realizarán preferentemente a través de equipos multifuncionales, en blanco y negro, cuyo número se limitará al mínimo imprescindible, es decir, en los casos en aquellos casos en que el expediente no se encuentre alojado en una aplicación informática.

6. Las impresoras de grupo y equipos multifuncionales en color se restringirán con carácter general para las cuestiones imprescindibles.

7. Cuando resulte necesario, todos los documentos se imprimirán a doble cara, para reducir el consumo de papel.

8. Para racionalizar el uso de papel institucional, sólo se utilizará para las cuestiones imprescindibles.

9. Las fotocopiadoras solamente estarán en funcionamiento durante la jornada de trabajo, debiendo permanecer desconectadas el resto del tiempo.

10. Queda prohibida la reproducción total o parcial de libros y las fotocopias de carácter particular.

11. Se eliminarán progresivamente, en la medida de lo posible, los documentos periódicos (informes, memorias, boletines....) en soporte papel, utilizando para su difusión el envío por correo electrónico o la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

12. Con carácter general se eliminarán las publicaciones en papel sustituyéndolas por publicaciones digitales

Almacén central de suministros.

13. Se modificará la organización del almacén central de suministros, revisando las características técnicas de todos los artículos que lo conforman y analizando su posible sustitución por otros de menor precio.

Recepción, distribución y salida de correo y paquetería.

Se modificará la organización de los sistemas de recepción, distribución y salida del correo y la paquetería, adoptando las siguientes medidas:

14. El carácter urgente de los envíos quedará reducido a los estrictamente necesarios, dado su alto coste.

15. La utilización de acuses de recibo se limitará a las comunicaciones postales que





Ayuntamiento de Mosqueruela

sirvan para cómputo de plazo en recursos, para acreditación de notificaciones recogidas en la normativa vigente o en casos excepcionales o autorizados.

Consumo eléctrico.

En materia de consumo eléctrico se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

16. El responsable del edificio donde se ubica el Ayuntamiento comprobará si la potencia contratada es acorde a la demandada y promoverá la modificación en caso necesario.

17. Las operaciones que supongan un consumo eléctrico importante se procurarán programar en los periodos tarifarios de coste más bajo.

18. En las zonas de paso de los edificios se buscará una distribución más eficiente de los puntos de luz y se utilizarán lámparas de bajo consumo o lámparas de tecnología LED. Donde se utilicen tubos fluorescentes se instalarán balastos electrónicos.

19. Se eliminarán progresivamente los alumbrados indirectos.

20. Se instalarán elementos automáticos o temporizados para el encendido y apagado de la iluminación.

21. El personal trabajador del Ayuntamiento comprobarán la desconexión del alumbrado, fotocopiadoras, ordenadores, impresoras y, en general, cualquier equipo que precise electricidad para su funcionamiento, al término de la jornada.

22. Se fomentarán medidas de racionalización de jornada de trabajo que permitan la reducción de las horas efectivas de apertura de los edificios administrativos para llevar a cabo un ahorro energético.

23. Los termostatos de calefacción no podrán superar los 22º C.

Ahorro de agua.

En materia de consumo de agua se fomentará la adopción de las siguientes medidas:

25. Se realizarán vigilancias y observaciones periódicas en las instalaciones para evitar fugas y pérdidas, procediendo a la reparación inmediata. Para la realización de las obras se recurrirá a la solicitud de subvenciones de otros organismos públicos.

26. En las posibles reformas, o cuando sea necesario su reposición, se implantarán mecanismos de ahorro de agua.

Publicidad institucional.

De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, en informe de fecha 21 de julio de 2011, se desarrollará con arreglo a los siguientes criterios:

27. La publicidad institucional no se utilizará para dar a conocer los logros que consigue la Administración.

28. La publicidad y comunicación institucional estarán al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos, para facilitar el ejercicio de sus derechos y





Ayuntamiento de Mosqueruela

promover el cumplimiento de sus obligaciones, así como para informar sobre circunstancias que afecten al correcto funcionamiento de los servicios de interés general.

Indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.

29. Los miembros de la Corporación no recibirán indemnización alguna por la asistencia efectiva a los órganos colegiados de los que forman parte.

Bienes muebles.

Se reducirá el gasto de inversión en bienes muebles con las siguientes medidas:

30. Se limitará la adquisición de nuevo inmovilizado material a los supuestos estrictamente necesarios para el funcionamiento de los servicios.

31. Se fomentará la reutilización del mobiliario usado en buenas condiciones y que se encuentre disponible.

32. La vida útil del mobiliario y material de oficina se estima en un tiempo mínimo de ocho años, de tal manera que esos bienes no serán repuestos con anterioridad, salvo que consten razones justificadas de su especial deterioro.

Gasto en reuniones y conferencias.

Se reducirá el gasto en reuniones y conferencias con las siguientes medidas:

33. Todas las reuniones de trabajo organizadas por el Ayuntamiento se harán preferentemente en sus propias instalaciones, utilizando medios propios siempre que sea posible, procurando un nivel óptimo de ocupación y aprovechamiento de las instalaciones administrativas.

34. La celebración de las reuniones se planificará de manera que, en la medida de lo posible, se evite incurrir en gastos de manutención y alojamiento.

35. Toda la documentación necesaria para la celebración de una reunión se enviará al personal convocado a la misma por medios electrónicos.

Contratación pública.

En materia de contratación pública se adoptarán las siguientes medidas:

36. Sólo se instará la celebración de contratos cuando se trate de atender una necesidad pública, debidamente identificada en el expediente, y se carezca de medios propios para su ejecución.

37. El informe de justificación de falta de medios propios deberá ser concreto especificando claramente su causa, sin que se pueda aceptar una excesiva generalidad en su contenido.

38. No se procederá a la contratación sin Publicidad, en aplicación de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

39. En aplicación de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en la tramitación de los expedientes de contratación que superen los 30.000 € (contratos de obras) o los 6.000 € (contratos de servicios y de suministros), IVA excluido, se solicitará ofertas, al menos, a tres empresas cualificadas para la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Mosqueruela

II. MEDIDAS RELATIVAS AL GASTO DE CAPITAL.

Las medidas relativas al gasto de capital serán las necesarias e imprescindibles para atender las necesidades de los vecinos.

VI.- CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS ANTERIORES.

Las medidas anteriores se trasladarán al personal al servicio de este Ayuntamiento para debida observancia.

Toda la Corporación, es decir el personal al servicio de la misma y los diferentes cargos públicos, se responsabilizarán del cumplimiento de estas medidas, en su ámbito de competencias propio.

El incumplimiento del Plan será puesto de manifiesto por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento para que se adopten las medidas necesarias al respecto. El incumplimiento reiterado de las medidas contempladas en el Plan podrá dar lugar, a juicio del Secretario-Interventor, de la interposición de reparos en los expedientes afectados por estos incumplimientos.

V.- ENTRADA EN VIGOR.

Las medidas recogidas en los anteriores puntos son de aplicación inmediata a partir de la aprobación del presente Plan, a excepción de las que requieran una modificación de la normativa actualmente vigente o que se requiera la tramitación de procedimientos para la revisión de los contratos que actualmente están en vigor y les afecten. Respecto a estas últimas medidas se iniciarán de forma inmediata los trámites necesarios para que puedan ser aplicadas durante el ejercicio 2022.

VI.- SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Se remitirá anualmente una Memoria de ejecución y resultados de la aplicación de este Plan a la Intervención General y a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública que constituirán una Comisión para realizar el seguimiento del plan, que analizará el cumplimiento de las medidas y su impacto."

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mosqueruela, a los efectos oportunos.

Expediente 445/2021. Imposición y Ordenación de Tributos. Aprobación, si procede, del acuerdo regulador de los precios públicos por la venta de productos, material institucional y demás merchandising por el Ayuntamiento de Mosqueruela

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 0

ALCALDIA da lectura de la propuesta de precios públicos por la venta de productos, material institucional y demás merchandising que se ha propuesto al PLENO. Al no presentarse comentarios ni observaciones al mismo el PLENO adopta el siguiente:





Ayuntamiento de Mosqueruela

ACUERDO DEL PLENO

Analizado el Expediente nº 445/2021 relativo al a imposición y ordenación de precios públicos por la venta de productos, material institucional y demás merchandising por el Ayuntamiento de Mosqueruela, del que se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021, fue emitido informe por esta Secretaría sobre el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable.

SEGUNDO. Con fecha 23 de diciembre de 2021, se ha elaborado Memoria económico-financiera; y se ha redactado el correspondiente Acuerdo regulador por el Secretario-Interventor.

TERCERO. Con fecha 23 de diciembre de 2021, se ha informado favorablemente el expediente por Secretaría-Intervención.

CUARTO. Con fecha 23 de diciembre de 2021, se ha emitido Informe-Propuesta del Secretario-Interventor.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19, 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 70.2 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación al Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, el PLENO de la Corporación por UNANIMIDAD de los miembros presentes, y por tanto, MAYORIA ABSOLUTA del número legal de miembros que lo forman, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de estos, que se transcribe literalmente:

“ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA VENTA DE PRODUCTOS, MATERIALES INSTITUCIONALES Y DEMÁS MERCHANDISING





Ayuntamiento de Mosqueruela

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de publicaciones y material institucional.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de productos y material institucional, como mascarillas, tazas, planos topográficos, libros y demás productos que se pudieran poner a la venta.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran las publicaciones o el material institucional especificado en el artículo 5.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes:

MATERIAL	TARIFA
— Botellas de Cristal (1 unidad)	3,50 euros
— Tazas oficina de turismo (1 unidad)	5,00 euros
— Mascarillas personalizadas (1 unidad)	7,50 euros
— Plano topográfico (1 unidad)	10,00 euros
— Libro guía turística (1 unidad)	12,50 euros
— Libro biblioteca mercadillo (1 unidad)	2,00 euros
— Libros biblioteca mercadillo (2 unidades)	3,50 euros
— Libros biblioteca mercadillo (3 unidades)	4,50 euros

Para determinar el Precio Público aplicable al resto de productos, material institucional y demás merchandising del que se pudiera disponer, se incrementará en un 50% el coste final del producto, aplicando la siguiente formula:

$$PVP = CF \times 1,5$$

Donde PVP es el precio público de venta y CF es el coste final del producto soportado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones





Ayuntamiento de Mosqueruela

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

ARTÍCULO 7. Devengo

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición de la publicación o el material institucional de que se trate; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

La administración municipal podrá establecer el sistema de distribución que en cada momento se considere oportuno, bien sea en las propias dependencias, mediante un distribuidor o contratando su puesta en el mercado con comercios minoristas.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición de los productos objeto del presente Acuerdo.

No se considerará venta, sino depósito, la entrega de material al contratista del servicio de distribución y a los minoristas con quienes el Ayuntamiento haya contratado directamente su venta al público.

El distribuidor y los minoristas ingresarán mensualmente las cantidades cobradas en la cuenta bancaria del Ayuntamiento. Asimismo, deberán satisfacer el importe de las publicaciones y el material institucional que tenga en depósito, o proceder a su devolución al finalizar el ejercicio.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Recaudación

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de enero de 2022, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."





Ayuntamiento de Mosqueruela

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://mosqueruela.sedelectronica.es>].

Expediente 444/2021. Subvenciones por Concurrencia Competitiva. Aprobación, si procede, de la modificación de las bases específicas reguladoras de concesión de ayudas de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones

ALCALDIA da lectura y explica las modificaciones que se proponen a las bases específicas reguladoras de concesión de ayudas de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19. Al no presentarse comentarios ni observaciones, el PLENO adopta el siguiente,

ACUERDO DEL PLENO

A la vista de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Término Municipal de Mosqueruela (Teruel), BOPT 136 de 20 de julio de 2020.

A la vista que, con fecha 12 de agosto de 2021 por Acuerdo del Pleno se aprobaron las bases para la concesión de ayudas de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19. Dichas Ayudas fueron convocadas mediante Resolución de Alcaldía 2021-0294 de 31 de agosto de 2021.

A la vista que, dicha convocatoria se declaró desierta por Resolución de Alcaldía 2021-0461 de fecha 21 de diciembre de 2021, al no haberse presentado solicitudes en tiempo y forma.

Considerando la necesidad de modificar las bases para la concesión de ayudas de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19, al objeto de nueva convocatoria de ayudas con la misma finalidad, aumentando los importes subvencionables por beneficiario, y rebajando la cantidad de pérdidas exigidas para obtener tal condición.

A la vista del Informe de Secretaría-Intervención de fecha 27 de diciembre de 2021 sobre la modificación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19.

A la vista del borrador de modificación de las bases de concesión de ayudas de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19.





Ayuntamiento de Mosqueruela

Examinada la documentación que la acompaña, el PLENO por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes, y por tanto, MAYORIA ABSOLUTA del número legal de sus miembros, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de las bases que regularan la convocatoria de subvenciones de apoyo a microempresas y autónomos que hayan visto reducida su actividad por las restricciones impuestas a causa del COVID-19, que a continuación se transcribe de manera íntegra:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE APOYO A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS AFECTADOS PARCIALMENTE EN SU ACTIVIDAD POR LAS RESTRICCIONES FIJADAS A CAUSA DE LA COVID-19

Resultando el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando que, tras la declaración del estado de alarma y sus sucesivas prórrogas, provocó en empresarios y autónomos de la localidad una reducción significativa de sus actividades, sin que a la fecha de hoy se conozca durante cuánto tiempo y en qué condiciones volverán a la completa normalidad, ante lo que este Ayuntamiento debe proteger el interés general de la actividad económica del municipio, aportándoles liquidez para minimizar el impacto de las consecuencias económicas provocadas por el COVID-19 en el municipio de Mosqueruela, siempre y cuando se comprometan al mantenimiento de su actividad.

La Comunidad Autónoma de Aragón ha ido aprobando sucesivas medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19, dirigidas a reforzar el uso obligatorio de la mascarilla, modificar determinados aforos y actividades específicas, concretar restricciones relativas a la limitación del horario de funcionamiento de algunos establecimientos como la hostelería y restauración y el ocio nocturno, número de personas que pueden participar en reuniones de carácter social, confinamientos perimetrales en Aragón... entre otras.

Todo ello agrava la situación en la que ya se encontraban las diferentes actividades existentes en el municipio. La instauración y aplicación de alguna de estas medidas de carácter extraordinario y urgente por motivos de salud pública ha ocasionado una rápida parálisis de la actividad que inexorablemente está teniendo un impacto negativo en el ámbito económico y laboral. Por ello, resulta necesario que las administraciones públicas aborden de manera temprana y urgente la cuestión y que, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad aquellas medidas que resulten más eficaces y audaces para paliar los efectos de la misma. El municipio de Mosqueruela no es una excepción a la situación general expuesta, constatándose que todos sus sectores económicos se enfrentan ya a graves dificultades. El Ayuntamiento de Mosqueruela, consciente de esta realidad y en tanto que entidad local municipal eminentemente cercana al ciudadano, considera una prioridad actuar de forma urgente e inmediata y adoptar, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, medidas de apoyo público que, de forma adicional y complementaria a las tomadas en niveles superiores aunque adaptadas a las necesidades y características del territorio, favorezcan la protección y el mantenimiento del tejido empresarial comarcal y contribuyan a paliar y minimizar el impacto negativo que, la crisis económica provocada por la COVID-19, está teniendo sobre él.

Y así, se ha articulado y establecido un instrumento de subvenciones, dirigido a aquella parte del tejido empresarial del municipio más perjudicado por la situación, con la finalidad de garantizarles y otorgarles algo de liquidez para amortiguar en la medida de lo





Ayuntamiento de Mosqueruela

posible la reducción de ingresos, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, ayudar al sostenimiento y mantenimiento de su actividad y del negocio evitando el cese definitivo del mismo y tratar de lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía municipal.

Contando con los informes previos favorables de las diferentes administraciones competentes en razón de la materia en la que se indican que no existen duplicidades, y de la administración que tiene atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad de las nuevas competencias, para la ejecución de competencias impropias, conforme al artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Mosqueruela considera oportuno y apropiado la ejecución de las mismas, de manera puntual y extraordinaria, para la consecución de los objetivos expuestos.

La bases se desarrollan por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, mediante el cual, la subvención se concederá a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos para su otorgamiento. Como consecuencia no se valoran comparativamente unas actuaciones con otras sino que el importe de la subvención es una cantidad fija e igual, en función del número de trabajadores a cargo.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Mosqueruela, destinadas a paliar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19 en las microempresas y autónomos con sede en el municipio, que hayan visto reducida su actividad económica, en cierta medida, en los tres últimos trimestres de 2020. Siendo el objetivo principal de la misma el fomento de los intereses económicos de la localidad, apoyando bajo el criterio de excepcionalidad y urgencia, la necesidad de liquidez a la que las microempresas y autónomos de la localidad se enfrentan como consecuencia de la crisis del COVID-19.

1.2. La concesión de las ayudas contempladas en las presentes bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. Beneficiarios

2.1. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas microempresas o autónomos, titulares de una actividad económica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan establecido su domicilio fiscal y, el local o centro de trabajo en el que la misma desarrolla su actividad económica, en el municipio de Mosqueruela. Este requisito deberá cumplirse tanto en fecha 1 de abril de 2020 como en el momento de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda.
- No encontrarse en ninguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, deberá estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no tener deuda alguna pendiente de pago con el Ayuntamiento de Mosqueruela.
- Hayan visto reducida su facturación en al menos el 30% durante los tres últimos trimestres de 2020 (abril-diciembre 2020), con respecto a los tres últimos trimestres de 2019 (abril-diciembre 2019). No serán beneficiarios aquellos que no hubieran desarrollado actividad durante los tres últimos trimestres de 2019.
- Mantener la actividad de su establecimiento a fecha de solicitud.
- No haber sido beneficiario de la ayuda que se otorga a través de la línea realizada por el Gobierno de Aragón "Convocatoria Ayudas Hostelería y





Ayuntamiento de Mosqueruela

Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del COVID-19" (Orden ICD/499/2021, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón).

- No hallarse en ninguna causa de incompatibilidad para ser beneficiario de alguna subvención del Ayuntamiento de Mosqueruela.

2.2. Un mismo sujeto únicamente podrá ser beneficiario de una única ayuda, aunque este pudiera ser titular de varias actividades, bien como persona física o bien como persona jurídica, que cumplan los requisitos recogidos.

Nota: La condición de microempresa, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE). Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

TERCERA. Cuantía de la Ayuda y compatibilidad

3.1. El importe máximo individual de la ayuda será una cuantía fija de 800 euros por solicitante, cantidad que se complementará con un máximo de hasta 200 euros más cuando la empresa tenga trabajadores a su cargo (si estos lo son con carácter de autónomos, se equiparán a los que lo sean por cuenta del titular de la actividad y con un máximo de cuatro trabajadores, a razón de 50 euros por trabajador).

3.2. A efectos del cómputo del número de trabajadores se tendrá en cuenta las personas trabajadoras por cuenta ajena independientemente de la modalidad contractual.

3.3. Se concederá una sola ayuda por solicitante con independencia del número de actividades económicas en las que estuviera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y del número de locales en las que éstas se desarrollan.

3.4. Sólo se tendrán en cuenta a la hora de contabilizar el número de trabajadores los que estén prestando servicios en locales o centros de trabajo ubicados en el municipio de Mosqueruela.

3.5. Para determinar el número de trabajadores se tendrá en cuenta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

3.6. Se hace constar expresamente la incompatibilidad de la presente ayuda con la ayuda que se otorgará a través de la línea "Convocatoria Ayudas Hostelería y Restauración como consecuencia de la pérdida de actividad por razón del COVID-19" (Orden ICD/499/2021, de 13 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones a determinados sectores económicos afectados por las consecuencias de la pandemia COVID-19 en Aragón), aunque pudiera ser titular de varias actividades, bien como persona física o bien como persona jurídica.

CUARTA. Crédito Presupuestario

4.1. El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 10.000,00 € euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 4330-47000 del vigente Presupuesto Municipal.

Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón





Ayuntamiento de Mosqueruela

4.2. Para el caso en que no se agotaren los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

QUINTA. Presentación de Solicitudes y Plazo

5.1. Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: [<https://mosqueruela.sedelectronica.es/info.0>] o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

5.3. La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

SEXTA. Documentación a presentar con la solicitud

La solicitud normalizada (Anexo I) deberá estar firmada por la persona interesada o representante y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación, acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario:

En el caso de microempresas:

- Documento acreditativo de la representación de persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del NIF de la persona jurídica y escritura de constitución de la empresa.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.
- Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha posterior de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en el municipio de Mosqueruela, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el número de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Mosqueruela.
- La documentación acreditativa de la reducción de un 30% en la facturación de los tres últimos trimestres de 2020, siguientes a la entrada en vigor del estado de alarma, respecto a los tres últimos trimestres del ejercicio 2019. Mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (No





Ayuntamiento de Mosqueruela

serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en los tres últimos trimestres del año 2019).

- *La documentación que el órgano concedente tienda a considerar oportuna para la correcta tramitación y/o concesión de las correspondientes ayudas.*

En el caso de autónomos:

- *Cuando la presentación de la solicitud se realice telemáticamente por persona distinta al solicitante, se deberá adjuntar el modelo de otorgamiento de representación.*
- *Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.*
- *Informe de Vida Laboral actualizado de la persona trabajadora autónoma solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria actualizado en el que conste la identificación de la empresa, la actividad económica con su fecha de alta y el local donde se desarrolla y domicilio fiscal.*
- *Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos de que la persona física solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *En el caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha posterior de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Estos trabajadores deberán de tener su centro de trabajo en el municipio de Mosqueruela, si no fuera así se deberá de especificar y justificar el número de trabajadores que desarrollan sus servicios en un centro de trabajo ubicado en el municipio de Mosqueruela.*
- *La documentación acreditativa de la reducción de al menos un 30% en la facturación de los 3 últimos trimestres de 2020, siguientes a la entrada en vigor del estado de alarma, respecto a los 3 últimos trimestres del ejercicio 2019. Mediante la aportación de la información contable que lo justifique, pudiendo hacerse a través de la copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas; del libro diario de ingresos y gastos; del libro registro de ventas e ingresos; o del libro de compras y gastos. Aquellos trabajadores autónomos que no estén obligados a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (No serán beneficiarios las empresas que no hubieran desarrollado actividad en los tres últimos trimestres del año 2019).*
- *La documentación que el órgano concedente tienda a considerar oportuna para la correcta tramitación y/o concesión de las correspondientes ayudas.*

SÉPTIMA. Procedimiento de Concesión

Concesión por Concurrencia Competitiva

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 8.2 a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Término Municipal de Mosqueruela. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y objetividad en la concesión. Las cuantías fijadas se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención. Las cuantías serán asignadas por orden de registro de entrada entre aquellos que, previa evaluación, cumplan los requisitos exigidos en las bases, y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.





Ayuntamiento de Mosqueruela

1. Presentación de Solicitudes

La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados será la regulada en la base QUINTA de la presente, existiendo modelo normalizado de solicitud (ANEXO I).

En cuanto a los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud, se encuentran indicados en la base SEXTA, sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud.

La forma de presentación de las mismas se encuentra prevista en la base QUINTA.

2. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mosqueruela, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración formada por al menos tres miembros. La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada, y el orden preferente resultante y que será la base la Propuesta de resolución provisional del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular las alegaciones que estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases, por orden de registro de entrada, y hasta el agotamiento de la financiación





Ayuntamiento de Mosqueruela

disponible en esta convocatoria.

3. Resolución del procedimiento.

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. Justificación y Forma de Pago

1. Resuelto el procedimiento por el órgano competente se procederá al pago por transferencia bancaria de la ayuda concedida.

2. Dadas las excepcionales características de las presentes ayudas, éstas no requerirán otra justificación que la acreditación técnica de la concurrencia de las situaciones indicadas en las bases reguladoras. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación de la documentación requerida, contrastada y validada por el órgano competente para la tramitación de la ayuda.

3. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta ayuda económica se declara la improcedencia del abono, se solicitará el reintegro por un importe equivalente al de la ayuda económica concedida. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los solicitantes quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:





Ayuntamiento de Mosqueruela

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Ayuntamiento de Mosqueruela	Datos de contacto: 978807007 secretaria@mosqueruela.es
Finalidad Principal	Tramitación expediente concesión de subvenciones 444/2021	
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público y en ejercicio de poderes públicos. Consentimiento del interesado, a través de la solicitud.	
Destinatarios	Se prevé la cesión de datos a la BDNS. No se prevé cesión a terceros países.	
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición...	

DÉCIMA. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Ley 38/2003, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones en el Término Municipal de Mosqueruela, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 136 de fecha 20 de julio de 2020."

SEGUNDO. Publicar las presentes bases, con carácter previo a su convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mosqueruela <https://mosqueruela.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. Que por la Sra. Alcaldesa se apruebe y publique la correspondiente convocatoria de dichas ayudas.

Asunto Urgente 1. Adhesión, si procede, a la red de entidades locales para el desarrollo de la ODS de la Agenda 2030

ALCALDIA comenta la existencia de un asunto urgente recibido el lunes 10 de enero de 2022, se trata de la adhesión del Ayuntamiento a la red de entidades locales para el desarrollo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Se aprueba la urgencia del asunto por UNANIMIDAD de los miembros presentes, y por tanto, MAYORIA ABOSLUTA del número legal de miembros de la Corporación.

ALCALDIA explica el contenido del acuerdo.

La Sra. NOELIA MONFOR FALCÓ solicita información sobre los objetivos del desarrollo sostenible

La Sra. Portavoz del Grupo PARTIDO POPULAR pregunta sobre cuotas, obligaciones etc... indica que no se tiene más información.

ALCALDIA comenta que no le ve ningún inconveniente, pero que no hay problema





Ayuntamiento de Mosqueruela

en dejar el asunto pendiente para la próxima sesión al objeto de ampliar información.

Todos los Sres. Concejales presentes no presentan impedimento a que el asunto se quede sin resolver, al objeto de un mayor estudio y ampliación de documentación que les permita adoptar un acuerdo en la próxima sesión.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dar cuenta del libro de Decretos de Alcaldía

ALCALDIA da cuenta del libro de decretos (del 2021-0376 al 2021-0457). No se presentan comentario ni observaciones al mismo.

Dar cuenta del Arqueo Ordinario

El secretario da cuenta del arqueo ordinario de los meses de octubre y noviembre. No se presentan comentarios ni observaciones al mismo.

Informes de Alcaldía

ALCALDIA informa que se están estudiando las siguientes subvenciones:

- Plan Moves III, para colocar puntos de carga de vehículos eléctricos, de bicicletas y la compra de un vehículo eléctrico municipal, así como bicicletas.
- Proyecto jóvenes aragoneses de Ciudadanía de Gobierno de Aragón.
- Modernización de infraestructuras de artes escénicas.
- Fondos next generation, estamos valorando los diferentes programas existentes para ver si nos podemos incluir en alguno relacionado con urbanismo.
- Plan de restauración de ecosistemas fluviales, del plan de Recuperación, transformación y resiliencia, de fondos europeos.
- Contratación de servicios de banda ancha fija de alta velocidad.

ALCALDIA informa que se encuentran pendiente de resolución por las siguientes subvenciones:

Plan de Obras y Servicios 2021, DPT
María Moliner, para fondos en la biblioteca.
Plan de mejoras de vías municipales, DPT
Plan de ayuda para sufragar gastos de administración electrónica, DPT
Ampliación del plan de cultura a causa del Covid, DPT
FITE 2020, infraestructuras municipales, proyecto de 132.000€. Planta





Ayuntamiento de Mosqueruela

baja del edificio de avda diputación, con una zona co-working y locales comerciales, además de dos viviendas en primera planta. DGA.

DUS5000, cambio climático, instalación de autoconsumo de infraestructuras municipales y proyecto de movilidad eléctrica.

ALCALDIA informa la concesión de la siguiente subvención:

FITE 2019, inversiones en establecimientos de servicios sociales, 2ª fase de la residencia.

Además, informa de los siguientes asuntos:

Fibra, esperan poder disponer de los permisos correspondientes a finales de enero o principios de febrero. Como ya se informó en el pleno ordinario anterior...una vez dispongan de dicha autorización, harán una reunión informativa con todos los interesados y dos días a la semana harán el servicio de atención al cliente desde aquí.

Como ya se comentó en el pleno ordinario anterior, el 15 octubre, tuvo lugar la mesa de contratación de la fase 1 de adaptación de la Residencia Jerónimo Zurita, quedó desierta, no se presentó ningún constructor interesado. Se solicitó ampliación del plazo de ejecución, ha sido concedido y se volverá a sacar a licitación en las próximas semanas.

5 noviembre, tuvo lugar una jornada de puertas abiertas a la nueva instalación de escuela infantil.

9 noviembre, visita del arquitecto de educación para visitar y valorar posibles instalaciones, para emplear como instituto.

20 noviembre se inauguró el mercadillo solidario, en colaboración con la Asociación de Mujeres. Se han recaudado cerca de 700€. Queremos agradecer la predisposición y voluntad de esta Asociación, así como la colaboración de vecinos de Mosqueruela y demás personas que han hecho posible esta actuación.

Indicar que el Ayuntamiento de Mosqueruela ya no es miembro del Consejo Escolar. Las renovaciones son de forma anual entre los Ayuntamientos, aunque a raíz del Covid hemos estado dos años.

18 diciembre, tuvimos reunión con los Kintos para comentar la situación cara a la festividad de Navidad.

Caza - el 20 de septiembre fue la apertura de la subasta. A día de hoy quedan disponible 1 trofeo.

Coto micológico. - reunión con propietarios el viernes 14. Por primera vez, se ha realizado el pago a vecinos el mismo año del coto y vamos a seguir esa tendencia. El día. Dación de cuentas de ingresos y gastos del aprovechamiento micológico en la temporada 2021.

Información sobre Energías Renovables

ALCALDIA informa sobre los siguientes asuntos relacionados con Energías Renovables:





Ayuntamiento de Mosqueruela

Desde el último pleno ordinario no ha habido nuevas comisiones de Energías Renovables.

Se han recibido las siguientes solicitudes:

EXP 390/2021. La empresa promotora solicitó instalación de una nueva Torre anemométrica, en vacada IV, el 29/11 la arquitecta municipal emite su informe favorable condicionado. En fecha 14/12, remitimos al servicio provincial de medio ambiente. A día de hoy estamos pendiente de respuesta del Servicio Provincial. Polígono 36 parcela 13.

Exp 391/2021. Sondeos en montes 190 + 192 + 193, recibida solicitud en fecha 9 de noviembre, autorización para realizar sondeos mecánicos a rotación para toma de muestras. La arquitecta municipal informó 30/11 indicando que no se trata de una actuación que implique ocupación del terreno, si no la extracción de muestras. No obstante, al tratarse de MUP se requiere informe favorable vinculante del departe de medio ambiente de DGA. EL 14/12 remitimos solicitud de informe a DGA, a día de hoy estamos pendientes de respuesta.

Exp 178/2018. Respecto a las torres de medición comentadas en último Pleno. Tras nuestro acuerdo plenario de 17 de noviembre, Forestalia respondió sobre las ocupaciones del 195 y 191. Referente al 191 la instalación se concedió por 2 años, que la torre fue instalada en noviembre de 2020 aportando certificado de final de obra y puesto en funcionamiento de la torre, por lo que el plazo de ocupación finaliza el 11/11/2022. Referente al 195, la torre fue instalada en julio de 2020 y por tanto la ocupación finaliza en julio de 2022 justificando.

Nuestra duda es si el plazo de 2 años es desde la autorización o de la puesta en funcionamiento. Solicitamos al INAGA informe que hace mención Forestalia en su respuesta, para comprobar las fechas que indica Forestalia. Los informes los recibimos el 4/01/2022, en el que indica en el condicionado 2, que el plazo es de 2 años desde su puesta en funcionamiento. Ahora debe resolver INAGA.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

